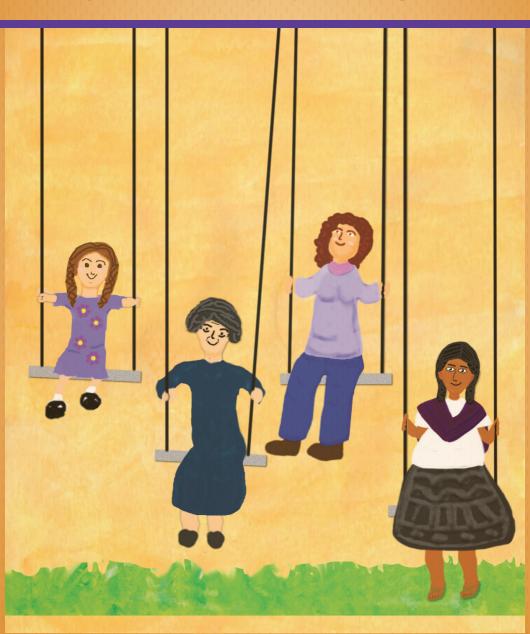
Derechos Humanos de las Mujeres:

leyes, convenios y tratados nacionales e internacionales que tienden a favorecer el acceso a la justicia desde la perspectiva de género



Derechos Humanos de las Mujeres: leyes, convenios y tratados nacionales e internacionales que tienden a favorecer el acceso a la justicia desde la perspectiva de género.

Coordinadora del proyecto:

Elizabeth Ferreras Blanco

Autoras:

Elizabeth Ferreras Blanco Lourdes Victoria Medina

Colaboradora

Julia Pérez Cervera

© Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, S.C. "Vereda Themis". Primera edición diciembre 2014, México, D.F.

Diseño Editorial y Producción

WishiArt Anel Rotter

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Como mujeres, tenemos que conocer y defender todos nuestros derechos humanos.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son una serie de atributos, beneficios y libertades con los que nacemos todas las personas. Fueron creados para proteger la vida, la dignidad y garantizar la libertad, la justicia y la integridad de las personas. Los derechos humanos están relacionados entre sí aunque son a la vez independientes e indivisibles. Todos los derechos, como todas las personas, valen lo mismo. Ninguno está por encima ni sustituye a otro.

Todas las personas, sin importar la edad o la etapa por la que estemos atravesando, somos sujetas de derechos: niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres o adultas mayores.

Aunque son innegables algunos logros alcanzados en las leyes nacionales, convenios y tratados internacionales referidos a la protección y reconocimiento de derechos propios y ajenos, en nuestras sociedades siguen predominando las desigualdades, la subordinación, la discriminación, la exclusión, la falta de justicia, la violencia y los malos tratos hacia lo considerado diferente y valorado como, "débil" o "vulnerable", ya sea por su sexo, edad, condición y/o posición cultural, social y/o económica (infancia, mujeres, indígenas, lesbianas, gays, transgénero, transexuales, migrantes, personas con discapacidad, viviendo con vih/sida, empobrecidas o en proceso de envejecimiento, entre otras poblaciones diversas).

Así, cuando las diferencias se convierten en inequidades y se expresan en actitudes discriminatorias, creencias y comportamientos

siguen impidiendo -particularmente a las mujeres- que podamos desarrollarnos con todas las capacidades que poseemos, limitándose la posibilidad de hacer realidad los planes y proyectos que consideramos importantes para nuestra vida.

Por ello, las mujeres tenemos que seguir conociendo, ejerciendo y exigiendo sean reconocidos, respetados y valorados TODOS nuestros derechos para avanzar hacia una vida digna, justa, placentera, armónica y amorosa, libre de cualquier tipo o modalidad de violencia.

"Los derechos humanos son parte fundamental del desarrollo y las acciones de desarrollo deben estar orientadas a garantizar no sólo las necesidades, sino el ejercicio de todos los derechos humanos de las mujeres".

Si todas las personas tenemos derechos, ¿por qué o para qué se necesita exigir el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres?

Los derechos humanos han estado centrados en las experiencias de los hombres, quedando fuera del contexto y del concepto las distintas realidades vividas por las mujeres y otros grupos poblacionales.

En la actualidad, el reconocimiento formal de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, no ha sido suficiente para eliminar barreras de carácter político, legal, económico o sociocultural que limitan, dificultan o impiden el que las mujeres nos veamos como ciudadanas y disfrutemos en la práctica de todos nuestros derechos.

Mujeres y hombres podemos ser víctimas de injusticias o de innumerables violaciones a nuestros derechos. Sin embargo, por nuestra condición de género¹ las mujeres somos sometidas a métodos represivos y violentos como pueden ser: la violación, abuso, acoso,

1 **Género:** Hace referencia a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. (OMS).

hostigamiento o explotación sexual, la trata, la esterilización, embarazo o aborto forzado, entre otras prácticas crueles e inhumanas, con lo cual nos violentan derechos tan fundamentales como el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, nuestro vientre o el vivir sin riesgo de salud o de vida a causa de la violencia.

Es por ello y gracias a las luchas que principalmente sigue librando el movimiento feminista, es que se ha ampliado, transformado e incluido en convenios, acuerdos, protocolos y tratados internacionales una nueva visión de los derechos humanos basados en la perspectiva de género², donde se evidencia y reconoce la situación de discriminación, marginación, exclusión y violencia en la que vivimos las mujeres. Estos documentos alertan, comprometen y obligan a los Estados y gobiernos, a que asuman con responsabilidad los compromisos contraídos, garanticen su cumplimiento, asignen presupuestos y emprendan acciones oportunas, eficaces y efectivas encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Pactos, acuerdos, convenios y tratados Internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres³.

El camino que hemos recorrido las mujeres en aras de lograr el reconocimiento de todos nuestros derechos ha estado lleno de piedras, obstáculos y dificultades que aunque limitado, no han podido acallar nuestras voces al momento de exigir que seamos visibilizadas, nombradas y tomadas en cuenta en todos los ámbitos donde se desarrolla la vida cotidiana.

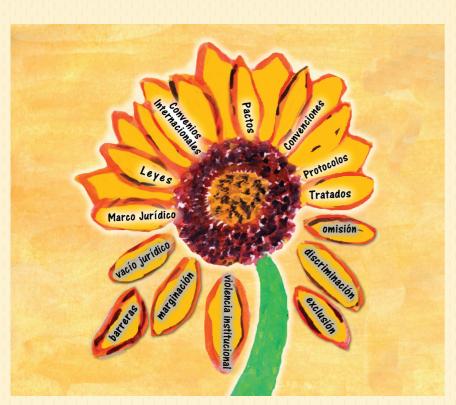
La firma y ratificación de convenios y tratados internacionales implica, para los estados y gobiernos, un compromiso de obligatoriedad en su cumplimiento, dado su rango constitucional⁴ y de rendición de cuentas sobre los avances, limitaciones, obstáculos o retrocesos que se tengan en lo relacionado con los derechos de las mujeres.

- 2 La perspectiva de género: permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias..." Lagarde, M. (1996).
- **3** Por tratados celebrados por México, debe entenderse cualquier "Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional... así como aquellos celebrados entre México y organizaciones internacionales." Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
- 4 "Los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución." Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1999.

México ha contraído compromisos y obligaciones tendientes a garantizar y proteger los derechos humanos en general y los de las mujeres en particular, lo que obliga al estado mexicano a impulsar y promover leyes, normas e instrumentos jurídicos encaminados a lograr que la justicia sea efectiva, accesible y equitativa para las mujeres y, ojalá gratuita en todos los casos donde se violenten derechos por acción u omisión del Estado y sus representantes.

Pactos, convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por México.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU,1966). Establece el compromiso de los Estados Partes, a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna



por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU, 1967). Esta declaratoria fue el primer texto específico contra la discriminación hacia la mujer. Establece que "La discriminación contra la mujer, niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana".
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres⁵-CEDAW- (ONU, 1979), considerada la "Carta Universal de los Derechos Humanos de las mujeres" y su Protocolo Facultativo (ONU, 1999). Guían las acciones destinadas a garantizar los derechos y la igualdad de género, en el entendido de que éstas son el resultado de la discriminación contra las mujeres. Hace referencia a la igualdad de resultados⁶ en lugar de la simple igualdad de oportunidades. Su relevancia radica en que incluye los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de las mujeres.
- **2 Convención sobre los Derechos del Niño (ONU,1989).** Prohíbe todas las formas de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, contra niñas y niños.
- 2 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Convención de Belém Do Pará-(OEA,1994). Cuyo propósito es proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

El artículo 2(c) de la Convención establece que la violencia contra las mujeres incluye "la violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ésta ocurra".

⁵ La importancia de la CEDAW radica en el hecho de considerar como actos de violencia contra la mujer, no solamente los perpetrados por agentes del Estado, sino también aquellos actos de violencia física, sexual y psicológica que ocurren dentro de la familia y la comunidad, cometidos por alguno de sus miembros.

⁶ La igualdad de resultados... busca que todas las personas puedan ejercer sus derechos sin discriminaciones, y con las oportunidades y el trato que favorezcan tal ejercicio. (García-Prince, 2009).

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños -Protocolo de Palermo- (ONU, 2000). Tiene, entre sus fines, prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a mujeres, niñas y niños, otorgándoles protección y apoyo desde el respeto pleno de sus derechos humanos.

Marco jurídico nacional de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres.

La igualdad y los derechos humanos están consagrados en la **Constitución Política de los Estados Mexicanos**, la cual establece:

Artículo 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Fracción 5ª)

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

De los Derechos Humanos y sus Garantías(1)

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece".

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

7 Artículos relativos al Capítulo I, Art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: De los Derechos Humanos y sus Garantías reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Estos artículos constitucionales son claros al establecer que las mujeres somos sujetas de derechos y que el Estado tiene la obligación de velar para que se respeten y garanticen en todos los espacios que, de manera cotidiana, las mujeres construimos y recreamos la vida.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001, reformada en 2012). Tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006, reformada en 2013). Su objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, reformada en 2009 y 2013). Cuyo objetivo fundamental es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Establece mecanismos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley.

6

Apuntes para la acción:

Los convenios, tratados y leyes existentes a la garantía y protección de nuestros derechos humanos solo se harán efectivo y cumplirán su cometido si los conocemos, exigimos, ejercitamos y nos mantenemos ALERTA todos los días, en cualquier lugar y en todos los momentos de nuestra vida, para que ninguna persona, independientemente de los vínculos familiares, afectivos, laborales o sociales que se tengan o sea cual sea la posición o condición que ostente en relación a nosotras, los pueda violentar o poner en riesgo.

El Derecho de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia

Tanto a nivel internacional como nacional se ha reconocido que la violencia y la discriminación que vivimos las mujeres tanto en la familia como en cualquier ámbito social (trabajo, escuela, comunidad, espacios e instituciones públicas, entre otros lugares), atenta contra nuestra dignidad e impiden el que podamos ejercitar y disfrutar de los derechos y libertades propias en igualdad de condiciones que los hombres.

La CEDAW define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener, como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

El reconocimiento de que la violencia de género pone en grave riesgo nuestra salud física, mental y emocional y nos imposibilita para tener una vida basada en la equidad y la justicia, abrió las puertas para que en nuestro país se promulguen leyes, impulsen programas y políticas públicas con presupuestos etiquetados (aunque insuficientes) encaminados a la protección y garantía del derecho que tenemos todas las mujeres a disfrutar de una vida digna, saludable y placentera, sin que ello implique la perdida de la familia, de nuestro patrimonio, de la tranquilidad, la estabilidad o la vida física y/o emocional en el intento.

¿Qué podemos hacer las mujeres para avanzar hacia el reconocimiento y validación de nuestros derechos en la vida cotidiana?

Un paso fundamental hacia el reconocimiento y validación de nuestros derechos, tiene que ver con el conocimiento, la apropiación y respeto por nuestro propio cuerpo. El cuerpo que tenemos es nuestro hábitat, nuestro territorio y nuestra casa y como tal, tenemos que protegerlo, observarlo, escucharlo, tocarlo y sentirlo, procurándole los cuidados necesarios y suficientes para mantenerlo física, mental y emocionalmente saludable.

Por ello, se hace necesario que recuperemos la estima, valía y consideración que nos merecemos como persona, reconociéndonos como sujetas de derechos pero también de responsabilidades y obligaciones. De ésta manera es posible que puedan generarse cambios que nos conduzcan a un proceso de empoderamiento⁸ y nos guíe hacia la construcción, transformación y mejoramiento de la relación que tenemos con nosotras mismas, con otras personas y con el ambiente que nos rodea.

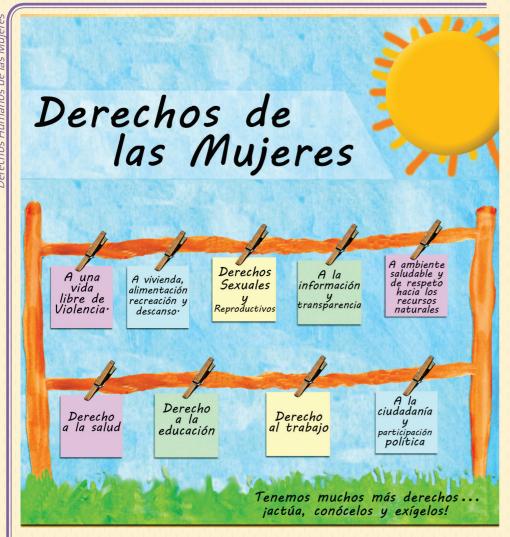
Si preguntamos, investigamos, conocemos y exigimos lo que por derecho nos corresponde, probablemente estaremos mostrando de manera práctica y sencilla cómo queremos ser nombradas, tratadas, valoradas y reconocidas en todos los ámbitos y lugares donde producimos y hacemos posible que se reproduzca la vida tanto a nivel social como afectivo.

Los derechos humanos que tenemos las mujeres son:

- P Derecho a una vida Libre de Violencia.
- Poerechos Sexuales.
- ♀ Derechos Reproductivos.
- A vivienda, alimentación, recreación y descanso.
- ♀ Derecho a la Educación.
- ♀ Derecho a la Salud.

- ♀ Derecho al Trabajo.
- P Derechos de ciudadanía.
- ♀ Derecho a la Participación Política.
- ♀ Derecho a la información y a la transparencia.
- ♀ A un ambiente saludable y de respeto hacia los recursos naturales.

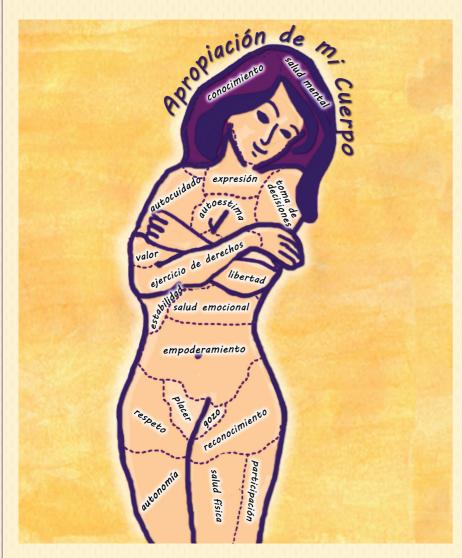
8



Que se traducen en derecho a:

- 2 Vivir una vida libre de violencia.
- 2 Que mis derechos no sean cuestionados por ninguna persona.
- 2 Ser respetada en mi cuerpo y en mis decisiones.
- 2 Buscar asesoría y denunciar cualquier manifestación de violencia ante las autoridades, exigiendo protección y justicia.
- 8 El empoderamiento: Alude al proceso de toma de conciencia individual y colectiva de las mujeres, para reconocer su propio poder, ganar confianza en sí misma, lograr su autonomía, aumentar su participación en los procesos de toma de decisiones y de acceso al ejercicio del poder.

- 2 Impedir que se utilicen en mí contra, usos, costumbres, tradiciones o religión alguna que lastime o violente mis deseos o mi cuerpo.
- P No ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público, ni en la intimidad.
- 2 Participar en la toma de decisiones familiares, políticas, económicas, sociales o comunitarias que afecten nuestra vida cotidiana.
- 2 Al reparto equitativo de tareas, cuidados y responsabilidades familiares.
- P Decidir cómo, dónde, cuándo y con quién disfrutar de mi sexualidad.
- P Negarme a prácticas sexuales que me degraden, humillen, lastimen o pongan en riesgo mi salud.
- Promar decisiones acerca de embarazarme o no, sin discriminación, coerción ni violencia.
- P Decidir con libertad y responsabilidad el número y espaciamiento de hijas e hijos.
- Precibir servicios de salud de manera integral que considere las necesidades y realidades en la que vivimos las mujeres.
- Prener información y acceso a métodos anticonceptivos y de protección de infecciones de transmisión sexual.
- P Derecho a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas como es el cáncer de mama, el cáncer cervicouterino, el o cualquier otra enfermedad crónica-degenerativa.
- Precibir educación y/o capacitación en cualquier etapa de vida, libre de discriminación, sexismo y violencia.
- Prener acceso a servicios educativos que nos permitan avanzar hacia logro de mejores y mayores niveles de crecimiento y desarrollo.
- A la seguridad y protección social.
- P Tener un ambiente laboral saludable, sin discriminación, acoso u hostigamiento sexual.
- P Al trabajo sin importar condición o posición social, identidad u orientación sexual, estado civil, si estoy embarazada o tengo familia.
- P Que se concilie la vida personal con la laboral.

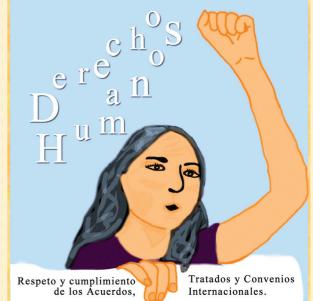


- 2 Divorciarme y/o separarme sin que implique la pérdida de mis derechos.
- **2** Igualdad de oportunidades para acceder al trabajo y obtener remuneración justa.
- 2 Que se reconozca y valore nuestra contribución al desarrollo del país. Acceder a puestos de representación ciudadana.
- 2 Derecho a la información real, veraz y oportuna.

- 2 Que no se promueva ni difunda en ningún medio de comunicación impreso, radial, electrónico o televisivo, imágenes estereotipadas, sexistas, que expresen o legitimen la violencia contra las mujeres.
- 2 Educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente desde la perspectiva de género.

Es por eso que:

- » Un Estado que se considere democrático y respetuoso de los derechos humanos tiene que garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.
- » Corresponde al Estado procurar, proteger y garantizar el disfrute pleno de nuestros derechos en condiciones de seguridad, equidad, dignidad y justicia.
- » Urge que, desde los poderes ejecutivo, legislativo y judicial se tomen medidas contundentes, eficaces y efectivas tendientes a investigar
 - y sancionar la violencia, las desapariciones forzadas y los feminicidios que se siguen cometiendo contra mujeres y niñas.
- » Se hace necesario el impulso de reformas jurídicas que permitan a las mujeres, el acceso a la justicia de manera gratuita, pronta y expedita.



¿Y nosotras, cómo podemos contribuir para avanzar hacia el logro de TODOS nuestros derechos?

Estando ALERTA para exigir, defender y hacer valer nuestros derechos humanos y de ciudadanía.

- 2 Conocer y reflexionar acerca de nuestros derechos y las formas en que los podemos hacer valer.
- 9 Juntarnos, hablar, escuchar y formar redes de apoyos con otras mujeres.
- Participar activamente en grupos u otras formas de organización comunitaria.
- P Exigir que en cualquier instancia sea pública, privada o descentralizada, nos atiendan con respeto y nos den el trato que merecemos como mujeres sujetas de derechos.

Tomando en cuenta que:

Una mujer que se informa y procura estar bien física y emocionalmente, puede ubicar los mejores momentos para tomar decisiones adecuadas y oportunas. De esta manera tendrá la oportunidad de enfrentar, de manera asertiva, cualquier dificultad o problema que tenga que resolver en cualquier ámbito de su vida, sea a nivel personal, familiar, de pareja, laboral o comunitario.

El empoderamiento, es un eje fundamental que nos permite tomar decisiones, apropiarnos de nuestros derechos, nuestro cuerpo y nuestra vida.

Tenemos que aprender a enfrentar de manera informada, adecuada y oportuna las diversas situaciones de violencia en la que podemos estar inmersas.

Buscar apoyo, asesoría y atención de instancias públicas y asociaciones civiles dedicadas a la promoción, protección y defensa de nuestros derechos teniendo la certeza de que podremos tener acceso a la justicia sin el temor de que puedan ser violentados, negociados o conciliados nuestros derechos.

¿Qué podemos hacer para lograr como mujeres el acceso a la justicia?

El acceso a la justicia es un elemento clave para asegurar la garantía y protección de TODOS nuestros derechos, por lo cual tenemos que procurar se realice desde la perspectiva de género.

- » Exigir que el gobierno cuente con personal especializado que proporcione servicios psicológicos y jurídicos (asesoría, acompañamiento y representación legal) gratuitos, con calidez, calidad y oportunidad
- » Que la información, asesoría y / o atención que nos proporcionen en cualquier instancia sea pública, privada o de la sociedad civil sea clara, sencilla, veraz y se corresponda con las acciones jurídicas que necesitamos emprender para lograr la restitución de los derechos que nos hayan ignorado o violentado.
- » Exigir que quienes procuran y administran justicia conozcan, apliquen y cumplan lo establecido en las leves nacionales, tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por el estado mexicano encaminados a proteger los derechos y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Los derechos de la mujer, responsabilidad de todos. Naciones Unidas. Nueva York, 1997

Compilación de los Principales Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres). Cuarta edición. Instituto Nacional de las Mujeres – INMUJERES, 2008.

Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres. www.mundubat.org/archivos/201205/ddhhmujeres02web.pdf.

González, Lucero; Olavarrieta, Ma.de los Ángeles; Rayas, Lucía. (2002). Derechos humanos de las mujeres. Inmujeres/Semillas. México.

Luciano, Dinys; Lacono M. (2014). Manual para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que viven con VIH en América Latina. ONUSIDA y CIM/OEA.

<u>Directorio de organizaciones e instancias que apoyan, defienden y promueven los derechos de las mujeres.</u>

Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, S.C. "Vereda Themis".

Av. de los Maestros 91-14 Col. Agricultura. Delegación Miguel Hidalgo. C. P. 11360, México, D.F. Teléfonos y Fax: 53 41 65 70 y 53 96 55 86 www.veredathemis.org

Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón" A.C.

Carlos Pereyra 113 Col. Viaducto Piedad Delegación Iztacalco. C.P. 08200. México, D.F. Teléfono/Fax: 5519-5845

Así es, A. C.

Atención jurídica casos del Distrito Federal, Tlalnepantla, Naucalpan, Coacalco, Atizapán. Atención psicoterapéutica individual y grupal. Cita previa. Tel. 5317-6985

Línea Háblalo

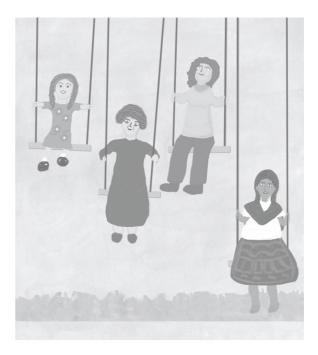
Atención psicológica y orientación legal a mujeres víctimas de violencia a nivel nacional. 01 800 HÁBLALO (42 25 256) las 24 horas.

Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)

Alfonso Esparza Oteo 119, Col. Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Tel. 5322-4200 Lada sin costo: 01 800 0 911 466

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Tacuba 76, Colonia Centro Del. Cuauhtémoc México, D. F.



Dirección General de Igualdad y Diversidad Sexual -DGIDS-

Lucas Alamán, 122, Col. Obrera Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Av. Universidad 1449, Col. Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, 01030. Teléfono: 5229-5600.

Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

General Gabriel Hernández 56, Planta Baja, Col. Doctores Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F. Teléfono: 5200-9000 http://www.pgjdf.gob.mx

Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, S.C. Vereda-Themis

Av. de los Maestros #91-14 Col. Agricultura Del. Miguel Hidalgo C.P. 11360, México, D.F.

Tels: 5341•6570, 5396•5586











"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".